



ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes, el Convenio por prestación de servicios, celebrado entre la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, profesor Jorge A. Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte; y por la otra, la Firma SUM-ERI, representada por su socio Gerente Dr. Carlos A. Luque, D.N.I. N° 11.583.251, en donde este último se compromete a brindar sus servicios de Emergencias y urgencias, a cada afiliado, mediante cesión de haberes.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.476/2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
25 OCT 2002	



CONVENIO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la firma **SUM-ERI**, representada por su Socio Gerente Dr. **CARLOS A. LUQUE**, DNI 11.583.251, con domicilio en calle 9 de Julio 188, de ésta Ciudad, por una parte; y por otra parte la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, representada por el Profesor **JORGE ADRIAN ROBADOR**, DNI N° 14298536, acuerdan en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **SUM-ERI**, se compromete a brindar sus servicios descriptos en la propuesta adjunta. De emergencia y urgencia, el no cobro de coseguro en consultas y practicas medicas en POLICONSULTRIOS DE SUM-ERI y en caso de internación en CLINICA PRIVADA ERI en la ciudad de La Rioja, que cuenta con habitaciones con aire acondicionado, teléfono, TV.

SEGUNDA: Las partes fijan como cuota mensual a cobrar por Grupo familiar directo, (esposos e hijos hasta 21 años solteros), la suma de \$ 15 (pesos quince) para un integrante, \$ 18 (pesos dieciocho), para las familias compuestas por dos, para familias mayores de 3 integrantes \$ 20 (pesos veintidós), y \$ 9 (pesos nueve) por cada adicional extrafamiliar. Para hacer uso de los servicios de SUM-ERI, cada afiliado deberá presentar la credencial correspondiente que será emitida por la empresa.

TERCERA: La firma **SUM-ERI**, enviará una factura con el monto del mes hasta el día 5 del mismo, quedando la Institución Municipalidad del Depto. De Chilecito, comprometida a abonar la misma dentro de los 3 días hábiles de haberse efectuado el pago de haberes por parte de la función ejecutiva al personal.

CUARTA: En caso de renuncia o falta de fondos de algún empleado se deberá notificar vía fax al 03825-422299 o por nota de renuncia antes del día 30 del mes, para así evitar contratiempos y facturaciones que son correspondientes.

QUINTA: En caso de efectuarse alguna modificación en el número de integrantes del grupo familiar se deberá informar a la brevedad.

SEXTA: El presente convenio tendrá validez a partir de las firmas del mismo hasta que cualquiera de las partes decidan revocarla con una comunicación fehaciente de 30 días como mínimo, quedando la Municipalidad del Depto. Chilecito, comprometida a cancelar todos los saldos pendientes.

SEPTIMA: Ambas partes renuncian a los fueros federales para someterse a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Chilecito, para dirimir cualquier diferencia que pudiera surgir.

OCTAVA: El pago se efectuará bajo la modalidad descripta y en caso de mora de 30 días, la firma SUM-ERI podrá suspender los servicios hasta el cumplimiento del mismo, reanudándose al abonar la deuda.

NOVENA: Las partes convienen que la cobertura del servicio comenzará regir desde el día de la firma del presente contrato.

**"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"**

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

465-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

31 OCT 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2476 de fecha 24 de Octubre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2476, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Octubre de 2002.-

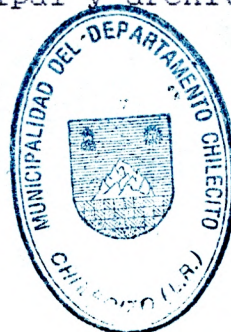
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DIRECCION DE LIQUIDACIONES, CONTADURIA GENERAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

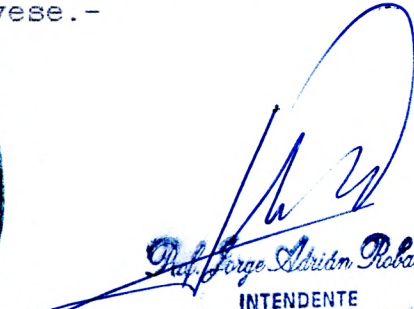
ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades de la firma SUM-ERI para su conocimiento y efectos pertinentes.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO